

**AUTORICÉSE AMPLIACION DE GIRO EN FERIA LIBRE  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

02 MAY 2014

N° 1726

DECRETO EXENTO N°

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde ; Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014 que Designa Administrador Municipal Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara; Carta solicitud de Don Jorge Eduardo Toro Zúñiga con ingreso N° 183 de fecha 07 de Marzo del 2014; V° B° del jefe de Via Pública de fecha 08 de Abril del 2014.

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICÉSE** a la Patente Rol N° 6-302049 para la ampliación de giro de Huevos y Cereales a frutos Secos de fabricas autorizados a Nombre de JORGE EDUARDO TORO ZUÑIGA, Cedula de identidad N° 6.020.390-3 con Domicilio Particular en Camilo Henríquez N° 3605 comuna de Recoleta quedando como giro definitivo el contribuyente se ubica en las siguientes "Ferias Libre N°1 Zapadores Postura N° 252" Feria Libre N° 2 Chabuca Granda Postura N° 9" Feria Libre N° 4 Guanaco Jueves Postura N° 68" "Feria Libre N° 8 El Roble Postura N° 200" y Feria Libre N° 11 Guanaco Domingo Postura N°68 a contar del 1° semestre del 2014. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Via Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. d) Informe desfavorable de la Resolución Sanitaria solicitada

**ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior.**

**FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDE.**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



ODBC/MRR/mcrc  
10.04.2014 / Ingreso N° 183



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
ALCALDE